



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### **MEDIDA CAUTELAR N° 064-2005 - HUÁNUCO**

Lima, nueve de marzo del dos mil siete.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por don Isaac Rhonald Figueroa Cruz contra la resolución número diecinueve expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, su fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis, que en fotocopia certificada obra de fojas doscientos once a doscientos dieciséis, en el extremo que le impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, oído el informe oral; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, es materia de pronunciamiento en el presente cuaderno de medida cautelar el recurso de apelación interpuesto por don Isaac Rhonald Figueroa Cruz contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas doscientos once a doscientos dieciséis; **Tercero:** Que, no obstante el recurso impugnativo interpuesto por el recurrente, en la fecha el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial acordó imponer a don Isaac Rhonald Figueroa Cruz la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; **Cuarto:** Que, ante estos hechos, evaluar el contenido del recurso de apelación deviene en innecesario, dado que una decisión estimatoria o desestimatoria del recurso en cuestión en nada modificará la situación en la que ha sido puesta don Isaac Rhonald Figueroa Cruz en virtud de la decisión de este Órgano de Gobierno de destituirlo; tanto más, si se tiene en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y seis punto dos de la Ley del Procedimiento Administrativo General pone fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo; **Quinto:** Que, sobre el particular, resulta claro que el objeto del presente procedimiento recursivo dirigido a que se defina el eventual levantamiento o no de la medida cautelar de abstención y por consiguiente la reincorporación o no en el cargo del recurrente, sólo puede operar cuando se encuentra aún en la carrera administrativa, y no obviamente, como ocurre en el presente caso, cuando el término o conclusión de ésta ha operado; **Sexto:** Que, siendo así, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, así como la facultad que dispone el

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - MEDIDA CAUTELAR N° 064-2005 - HUÁNUCO

artículo ciento ochenta y seis punto dos de la Ley de Procedimiento Administrativo General, carece de objeto por sustracción de la materia, emitir pronunciamiento respecto del recurso de apelación interpuesto por don Isaac Rhonald Figueroa Cruz; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con el voto concordado del señor Consejero Javier Román Santisteban, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Declarar que carece de objeto, por sustracción de la materia, emitir pronunciamiento respecto del recurso de apelación interpuesto por don Isaac Rhonald Figueroa Cruz al haber sido sancionado en la fecha con medida disciplinaria de destitución, por su actuación como Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y los devolvieron; **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General